

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°238  
27/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2  |
| AUTORIDADES         | 3  |
| ORDENANZAS          | 4  |
| DECRETOS HCD        | 19 |
| DECRETOS DE         | 21 |
| RESOLUCIONES DE     | 26 |

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24234

General Pueyrredon, 14/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 12159-8-2019

Expediente H.C.D.: 1654-D-21

N° de registro: O-19379

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1587-21

**ORDENANZA N° 25234**

**Artículo 1°.-** Cédese a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el predio de dominio municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Quinta 25, Parcela 19 del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Una vez firme la cesión, se procederá a inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el marco de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 9.533/80.

**Artículo 3°.-** Aféctase el bien fiscal del dominio municipal descrito en el artículo 1° para ser destinado a la construcción de la sede de la Escuela Secundaria n° 50.

**Artículo 4°.-** La cesión dispuesta por el artículo 1° se halla condicionada al inicio de las obras dentro de los dos (2) años de publicada la presente y para la exclusiva finalidad antes especificada. Transcurrido el plazo sin estar comenzada la construcción del establecimiento educacional respectivo se retrotraerán las tierras al dominio municipal con las mejoras existentes sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 25228

General Pueyrredon, 03/09/2021

## ORDENANZA

Expediente D.E.: 7781-6-2021

Expediente H.C.D.: 1323-FDT-20

Nº de registro: O-19339

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 03/09/2021

Decreto de promulgación: 1508-21

### ORDENANZA Nº 25228

**Artículo 1º.-** Créase en el Partido de General Pueyrredon la Plataforma Digital denominada **“COMPRE CERCA”** destinada a resolver el abastecimiento familiar de productos de primera necesidad y la sustentabilidad de los emprendimientos comerciales barriales. La plataforma digital estará disponible de manera gratuita para cualquier dispositivo de telefonía móvil Android o IOS.

**Artículo 2º.-** Los objetivos de la Plataforma Digital **“COMPRE CERCA”**, son:

- Mejorar la calidad de los servicios que el Estado municipal brinda a sus habitantes.
- Facilitar a la ciudadanía el acceso a la compra de productos de primera necesidad.
- Crear herramientas tecnológicas donde los ciudadanos puedan acceder gratuitamente a la oferta comercial barrial.
- Promover la sustentabilidad de los emprendimientos comerciales barriales.
- Generar la participación de la sociedad civil, creando nuevas formas de vinculación.
- Reducir los efectos del desigual acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
- Disminuir la desigualdad comercial digital.
- Establecer como política pública la digitalización de los flujos de información y de los procesos de comunicación como forma de contribuir a la agenda local de crecimiento con igualdad.
- Estimular la innovación y el desarrollo social y económico de los barrios de General Pueyrredon.

Facilitar la implementación y control de los programas Precios Cuidados y Precios Máximos.

**Artículo 3º.-** La Plataforma Digital **“COMPRE CERCA”**, será una herramienta simple desarrollada por el Departamento Ejecutivo con un mapa interactivo que consigne comercios barriales e información significativa gratuita para los consumidores, como ubicación georeferenciada, líneas de comunicación (teléfono, redes sociales, web), rubros, comercios que realizan envíos a domicilio y medios de pago. La inscripción en el registro e incorporación en la plataforma digital será gratuita.

**Artículo 4°.-** Los comercios adheridos podrán incluir la nómina de personal afectado a la tarea de atención al público, reposición y reparto, a los fines de que el Municipio facilite autorización para circular en el caso de ser necesario y para generar herramientas de seguridad para quienes reciban los pedidos a domicilio.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico, definirá el área municipal que intervendrá en la elaboración, implementación y control de la plataforma digital. Será pública y actualizada de forma permanente toda la información producida u obtenida a los fines de su funcionamiento. Asimismo, implementará una amplia campaña de difusión de todos los extremos atinentes a la misma e incorporará su contenido al sitio web de la Municipalidad en la sección correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

**Artículo 6°.-** Los comercios que se inscriban deberán cumplir con toda la regulación vigente y respetar el Listado de Precios Máximos de Referencia establecidos mediante Resolución 100/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Secretaría de Comercio Interior.

**Artículo 7°.-** En la página web oficial y en la app creada al fin de la Plataforma Digital "**COMPRE CERCA**", el Departamento Ejecutivo publicará en forma destacada el Listado de Precios Máximos de Referencia establecidos mediante Resolución 100/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Secretaría de Comercio Interior como así los medios disponibles para denunciar ante Defensa del Consumidor del incumplimiento de dichos programas de precios.

**Artículo 8°.-** La autoridad de aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo al momento de la reglamentación.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Muro**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25231

General Pueyrredon, 14/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 13046-0-2015-Alc2

Expediente H.C.D.: 1685-D-21

Nº de registro: O-19381

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1584-21

### **ORDENANZA Nº 25231**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario, a la firma "EL ARGENTINO EMPRESA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.R.L.", CUIT nº 30-71522728-9, a afectar con los usos: "Venta de Cerámicos", "Venta de Materiales para la Construcción", "Venta de Sanitarios" el inmueble ubicado en la calle Isla de los Estados nº 3520, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 177, Parcelas 4a y 5 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Realizar el acceso y egreso de vehículos únicamente sobre el frente correspondiente a la Av. Jorge Newbery.
- 2.2.- Mantener el acopio de los materiales dentro de espacios estancos o boxes a cubiertos, no superando un máximo de seis (6) metros cúbicos para cada tipo comercializado, de modo de impedir el desprendimiento de partículas (áridos) hacia el medio ambiente.
- 2.3.- Delimitar 2 módulos de 50 m<sup>2</sup> para la carga y descarga en forma interna a la parcela, según lo establece el artículo 5.5.1.3/3 del C.O.T.
- 2.4.- Delimitar 10 módulos de 25 m<sup>2</sup> para estacionamiento en forma interna a la parcela, según lo establece el artículo 5.5.2.3/1 del C.O.T.
- 2.5.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.6.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso

de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

Ordenanza N° 25232

General Pueyrredon, 14/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 8337-9-1991-Alc4

Expediente H.C.D.: 1757-D-21

N° de registro: O-19387

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1584-21

**ORDENANZA N° 25232**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Anexo I de la Ordenanza n° 23551, en relación a los siguientes adjudicatarios del Programa PROCASA II:

| <b>Adjudicatario</b>         | <b>DNI</b> | <b>Casa</b> | <b>Id. Catastral</b>             | <b>Barrio</b>  |
|------------------------------|------------|-------------|----------------------------------|----------------|
| Pecastaing, Chantal<br>Anahí | 34.955.191 | 7           | Circ. IV-Sec. M -Mz 46-Par<br>7B | Lomas de Batán |



|                     |            |    |                                    |            |
|---------------------|------------|----|------------------------------------|------------|
| Lujan, Noemí Raquel | 10.808.742 | 24 | Circ. II- Sec. K -Mz 136-Par<br>17 | 2 de Abril |
|---------------------|------------|----|------------------------------------|------------|

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25233

General Pueyrredon, 14/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6530-7-2021

Expediente H.C.D.: 1772-D-21

N° de registro: O-19388

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1586-21

**ORDENANZA N° 25233**

**Artículo 1º.-** Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), ampliando la partida presupuestaria que se detalla seguidamente:

**Fuente**

| <u>Jurisdicción Programa</u> | <u>I PP Pp PSp</u> | <u>Concepto</u>   | <u>Importe</u>    |
|------------------------------|--------------------|---|-------------------|
| <b><u>Financ.</u></b>        |                    |   |                   |
| 1110124000 19 02 00          | 110 3 3 1 0        | Mantenimiento y<br>reparación de edificios y<br>locales | 400.000,00        |
| <b><u>Total</u></b>          |                    |   | <b>400.000,00</b> |

**Artículo 2°.-** La modificación dispuesta en el artículo primero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas seguidamente:

| <u>Jurisdicción Programa</u> | <u>I PP Pp PSp</u> | <u>Concepto</u>  | <u>Importe</u>    |
|------------------------------|--------------------|--|-------------------|
| <b><u>Fuente</u></b>         |                    |  |                   |
| <b><u>Financ.</u></b>        |                    |  |                   |
| 1110200000 51 01 00          | 110 3 4 1 0        | Estudios,<br>investigaciones<br>proyectos<br>de factibilidad | 120.000,00        |
| 1110200000 51 01 00          | 110 3 6 1 0        | Publicidad   | 180.000,00        |
| 1110200000 51 03 00          | 110 3 7 2 0        | Viáticos   | 100.000,00        |
| <b><u>Total</u></b>          |                    |  | <b>400.000,00</b> |

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Blanco**

**Martínez Bordaisco**

**Montenegro**

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 11029-8-2018-Alc1

Expediente H.C.D.: 1684-D-21

N° de registro: O-19380

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1588-21

**ORDENANZA N° 25235**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, a la firma "DISTRIBUIDORA NUTRI GAR S.R.L.", CUIT N° 30-71602707-0, a afectar con el uso: "Depósito y Distribución de Galletitas, Golosinas y Alimentos Envasados no Perecederos", el inmueble ubicado en la Avenida Arturo Alió n° 655, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 42 h, Parcela 11 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1 Delimitar 1 módulo de 25 m2 para la carga y descarga en forma interna a la parcela, según lo establece el artículo 5.5.1.5/a del C.O.T.

2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**González**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 25237

General Pueyrredon, 14/09/2021

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6876-4-2021

Expediente H.C.D.: 1736-D-21

N° de registro: O-19385

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 14/09/2021

Decreto de promulgación: 1590-21

**ORDENANZA N° 25237**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa de Asistencia y Sostenimiento de la Actividad Hotelera y Salones de Fiestas, que tiene por finalidad establecer medidas tributarias excepcionales para los contribuyentes que desarrollan las mencionadas actividades, consistentes en el otorgamiento de exenciones, reducciones o suspensiones en concepto de Tasas y Derechos municipales, así como de dispensas administrativas de excepción.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse al presente Programa, únicamente aquellos contribuyentes que:

a) Posean declarada como código de actividad principal en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las indicadas en el Anexo I de la presente, según el nomenclador de actividades dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza Impositiva vigente.

b) No registren falta de presentación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. El contribuyente podrá al momento de solicitar el acogimiento al Programa regularizar su situación a fin de dar cumplimiento al presente requisito.

c) Presenten una declaración jurada cuyas condiciones generales, plazo y demás aspectos serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 3°.**- Establécese para los contribuyentes que se acojan al presente Programa, una exención del ciento por ciento (100%) en los anticipos 4 a 9 de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2021.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al ciento por ciento (100%) del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra las obligaciones resultantes para los periodos fiscales 2022 y 2023.

Establécese para los contribuyentes que se acojan al presente Programa, una exención del cincuenta por ciento (50%) en los anticipos 10 a 12 de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2021.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra las obligaciones resultantes para los periodos fiscales 2022 y 2023.

La eximición establecida en el primer párrafo será procedente sobre la cuenta municipal de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil en donde se encuentre habilitado el establecimiento para el desarrollo de alguna de las actividades beneficiadas por la presente ordenanza. En caso que la actividad se encuentre habilitada en una proporción de la totalidad del inmueble, la exención será procedente hasta dicha proporción.

En los casos en que el contribuyente que se acoja al presente Programa, no coincida con el contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil de la cuenta municipal correspondiente al inmueble donde se desarrolla alguna de las actividades del Anexo I, en virtud de ser el locatario, comodatario o situaciones similares de utilización del inmueble, el beneficio será otorgado al titular del dominio del mismo, en la medida que los contribuyentes que tengan a su cargo la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 2°, adjunten a la misma el contrato de locación, comodato o similar, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 4°.**- Exímase, a los contribuyentes que se acojan al presente Programa, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los anticipos 4° a 9° del 2021, para la o las cuentas correspondientes a los establecimientos en donde se desarrolla alguna de las actividades indicadas en el Anexo I.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se le computará un crédito que podrá

ser acreditado contra las obligaciones resultantes para los periodos fiscales 2022 y 2023.

**Artículo 5°.-** Establécese, a los contribuyentes que se acojan al presente Programa, una exención del ciento por ciento (100%) de los anticipos 4° a 9° del ejercicio 2021, del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos – Monotasa.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al ciento por ciento (100%) del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra las obligaciones resultantes para los periodos fiscales 2022 y 2023.

**Artículo 6°.-** Suspéndase la verificación establecida en el artículo 14° de la Ordenanza Fiscal por las deudas tributarias exigibles y/u obligaciones exigibles pendientes ante los Juzgados de Faltas, que recaigan en cabeza de los contribuyentes que se acojan al presente Programa.

La referida suspensión resultará aplicable únicamente a las verificaciones que deban ser realizadas hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Artículo 7°.-** Establécese, para los contribuyentes que se acojan al presente Programa, una exención del ciento por ciento (100%) en la obligación de pago anual del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos prevista en el artículo 35° inciso a), apartado 13 de la Ordenanza Impositiva, por el uso de la vía pública para el espacio reservado que sea utilizado por un establecimiento hotelero como dársena de ascenso y descenso de pasajeros.

**Artículo 8°.-** Las exenciones previstas en la presente Ordenanza operarán de pleno derecho, sin necesidad de acto administrativo que así las otorguen, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 2°.

**Artículo 9°.-** Condónase para los establecimientos hoteleros, de salones de fiestas y centros culturales incluidos en el Programa de Asistencia Tributaria, según Ordenanza n° 24.823, por el setenta y cinco por ciento (75%) en los anticipos 11 y 12 de la Tasa por Servicios Urbanos y la

Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2020, conforme a la facultad otorgada al Departamento Ejecutivo en dicha normativa.

Aquellos contribuyentes que hubieran realizados pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

**Artículo 10°.-** Exímase a los establecimientos incluidos en el primer artículo del pago por todo concepto dispuesto por el Reglamento General de Servicio Sanitario vigente - Obras Sanitarias Ordenanza n° 25.005, por los periodos 4° al 9° del ejercicio 2021.

Aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos periodos de servicio, se les computará un crédito equivalente al ciento por ciento (100%) de lo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra las obligaciones resultantes para los periodos fiscales 2022 y 2023.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Blanco**

**Montenegro**

Corresponde al Expte. 1736-D-2021.

**Anexo I**

| <b>Código de actividad</b> | <b>Descripción</b>                               | <b>Sector</b> |
|----------------------------|--|---------------|
| 96320001                   | HOTELES. RESIDENCIALES. HOSPEDAJES. HOSTEL       | HOTELERÍA     |
| 96320002                   | HOTEL- HOSPEDAJE C/SERVICIOS DE DESAYUNO         | HOTELERÍA     |
| 96320003                   | HOTELES CON REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA 30%            | HOTELERÍA     |
| 96320009                   | ALQUILER DE CABAÑAS                              | HOTELERÍA     |
| 96530015                   | HOTELES  | HOTELERÍA     |
| 96530016                   | HOTELES RESIDENCIALES (CON SERVICIO DE DESAYUNO) | HOTELERÍA     |

|          |  |                   |
|----------|--|-------------------|
| 96320004 | HOTELES ALOJAMIENTO Y ALBERGUES POR HORA | HOTELERÍA         |
| 96320013 | APART HOTEL Y RESIDENCIA TURÍSTICA       | HOTELERÍA         |
| 96530018 | HOSTEL                                   | HOTELERÍA         |
| 96530019 | CAMA Y DESAYUNO                          | HOTELERÍA         |
| 96310009 | SALÓN DE FIESTAS INFANTILES              | SALONES DE FIESTA |
| 96310010 | SALÓN DE FIESTAS Y EVENTOS               | SALONES DE FIESTA |

---

Ordenanza N° 25244

General Pueyrredon, 15/09/2021

## **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 6282-8-2020

Expediente H.C.D.: 1506-D-21

N° de registro: O-19376

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1617-21

### **ORDENANZA N° 25244**

**Artículo 1°.-** Otórgase a la ASOCIACION CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB PARQUE CAMET, Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 191/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Legajo n° 252401, Matrícula n° 46873, obrante a fs. 173/175 del Expediente n° 6282/8/2020 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1506-D-21 H.C.D.), permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la presente, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del Polo, del salto y de la equitación, en cualquiera de sus disciplinas.



**Artículo 2º.-** El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permisionaria.

**Artículo 3º.-** El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permisionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet - Ordenanza n° 13228, aprobado por Decreto n° 2723/2000.

**Artículo 4º.-** La Permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.
- Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberá estar supervisada por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Dar estricto cumplimiento a las "Normas y condiciones de mantenimiento de Infraestructura en el sector cedido", incluidas en el Anexo II.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito del predio.
- Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstas lo soliciten.
- Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permisionaria.
- Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.
- El permisionario deberá otorgar anualmente becas de Iniciación Deportiva para niños y niñas de nuestra ciudad que quieran acercarse al Polo. La cantidad de becas a otorgar y su reglamentación serán definidas en conjunto por el EMDER y la Asociación Civil Nuevo Mar del Plata Polo Club Camet. Dichas becas permitirán a las personas becadas realizar las mismas actividades y utilizar las mismas instalaciones que los asociados.

**Artículo 5º.-** La permisionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

**Artículo 6º.-** Producida la extinción del permiso la Permisionaria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación

alguna a la permisionaria.

**Artículo 7º.-** Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

**Artículo 8º.-** La Permisionaria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisionaria, por sus dependientes y contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisionaria en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

**Artículo 9º.-** El Ente Municipal de Deportes y Recreación llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio, y de requerimientos de documentación de la entidad, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

**Artículo 10º.-** La Permisionaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

**Artículo 11º.-** Sin perjuicio de lo normado por el artículo 2º, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La Permisionaria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma a las "Normas y condiciones de mantenimiento de infraestructura en el sector cedido", incluidas en el Anexo II.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente permiso, o hacerlo de manera deficiente.

**Artículo 12º.-** Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la Permisionaria deberá suscribir con el EMDER el Acta que como Anexo III forma parte integrante de la presente, en el que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

**Artículo 13º.-** Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción

del Acta a que alude el artículo que antecede. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

**Artículo 14°.-** Comuníquese, etc..-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Macció**

**Montenegro**

## DECRETOS HCD

Decreto N° 1643/21

General Pueyrredon, 22/09/2021

### **Visto**

el Convenio de Entendimiento suscripto en fecha 12 de abril de 2021 entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Municipio de General Pueyrredon,

### **Considerando**

Que se ha creado dentro de la estructura orgánica municipal la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto.

Que la mencionada dependencia tiene bajo su órbita la relación con los cultos en el Partido de General Pueyrredon.

Que el Convenio mencionado, registrado bajo el número 1169/21, tiene como objeto promover y ampliar la cooperación entre los Organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a temas relacionados con los asuntos de culto facilitando las cuestiones operativas sobre los temas de competencia.

Que mediante Resolución n° 107/2014 del Secretario de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación se aprobó la "Reglamentación para la inscripción de entidades religiosas en el Registro Nacional de Cultos".

Que en el Anexo II punto 17) de la mencionada Reglamentación uno de los requisitos para inscribir una entidad religiosa es que se acredite fehacientemente el funcionamiento de la misma en el inmueble denunciado y lugar de culto, lo que podrá ser acreditado por certificación notarial, policial o expedida por autoridad municipal competente.

Que a fin de eficientizar y agilizar el procedimiento de inscripción o el cambio de sede de la entidad religiosa, resulta necesaria aprobar el procedimiento de certificación de domicilio de aquellas entidades que tengan asiento en nuestra ciudad y que así lo requieran.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Designase a la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, o la oficina que en el futuro la remplace, como órgano municipal competente en la aplicación del Convenio suscripto con la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

**ARTICULO 2º.-**Facultase a la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto a realizar las Constataciones de Domicilio de los lugares de culto a los fines de dar cumplimiento a los trámites encausados en el Convenio suscripto el 12 de abril de 2021.

**ARTICULO 3º.-** Apruébese el "Procedimiento para la certificación de domicilio de lugares de culto", que como "ANEXO I" forma parte del presente.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, dése al boletín municipal y notifíquese.

BONIFATTI MONTENEGRO

**ANEXO I DECRETO N° /2021**

“Procedimiento para la certificación de domicilio en lugares de culto”

1. El titular de la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto concurrirá al domicilio del templo que solicite el trámite de Certificación de Domicilio.
2. El mencionado funcionario constatará si se encuentra en el domicilio frente a un lugar de culto.
3. Se redactará una Certificación de domicilio, firmada por el titular de la mencionada dependencia con la fecha, el lugar, descripción de los elementos que están en el espacio que hagan referencia a un culto.
4. La certificación será extendida a los interesados archivándose copia en la dependencia.

**DECRETOS DE**

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19382, y

**Considerando**

Que mediante la misma se acepta la cesión sin cargo efectuada por la Secretaria General de la Presidencia de la Nación mediante la resolución RESOL-2021-300-APN-SGP, en los términos del artículo 5° de la Ley 25.603 y sus modificatorias, de los bienes detallados en el Anexo I de la citada Ordenanza, comprendido en la Disposición N° DI-2020-33-E-AFIP-ADCONC#SDGOAI, dictada por la Aduana de Concordia.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19382 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25243

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI GARCIA MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1616

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el

número de registro O-19395, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se otorga la distinción al "Compromiso Social" al señor Héctor Becerini, por su enorme aporte al patrimonio comunitario tangible e intangible y a la memoria de los hombres y mujeres del Puerto de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19395 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25248

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N° 1632

---

Decreto N° 1633/21

General Pueyrredon, 21/09/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19390, y

### **Considerando**

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de tasa por Servicios Urbanos, que registra a la fecha el inmueble ubicado en la calle Alberti N° 2746, cuenta N° 6907/2, correspondiente al Espacio Teatral Cuatro Elementos.

Que se registra el carácter de exento del pago de Tasa por Servicios Urbanos, del inmueble mencionado en el primer

Artículo de la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19390 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25249

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°1633

---

Decreto N° 1635/21

General Pueyrredon, 21/09/2021

### **Visto**

el Decreto N° 311/21 y sus modificatorios, en el cual en su Artículo 2° se designa a los responsables del manejo de las Cajas Chicas de diversas dependencias, y

### **Considerando**

Que el agente Valente, Brenda Ailen (Legajo N° 30806/2) ya no estará a cargo del manejo de los fondos de la Caja Chica correspondiente a la División Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología,

Que el Subsecretario de Movilidad Urbana solicitó mediante nota, obrante en el Expediente N° 254/8/2021 c.1 (fs. 18), la baja para el agente designado oportunamente, como así también, el alta de otro agente,

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235° Inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como así también, sus modificaciones,



Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Art. 2º del Decreto N° 311/21, dando de baja a la

agente, como responsable del manejo de los fondos de la Caja Chica de la División Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología:

| <b><u>Apellido y Nombre</u></b> | <b><u>LegajoNº</u></b> | <b><u>D.N.I. Nº</u></b> |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------|
| <i>Valente, Brenda Ailen</i>    | <i>30806/2</i>         | <i>37.719.476</i>       |

Y dar de alta a la agente:

| <b><u>Apellido y Nombre</u></b>    | <b><u>Legajo Nº</u></b> | <b><u>D.N.I. Nº</u></b> |
|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <i>Kramer, Carla Mariela Lidia</i> | <i>31146/1</i>          | <i>27.741.981</i>       |

**ARTÍCULO 2º:** Dase de baja el beneficio de Fallo de Caja, al agente Valente Brenda Ailen, cuyos datos obran en el Artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto Vigente, al agente Kramer Carla Mariela Lidia, cuyos datos obran en el Artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 4º:** Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica detallada en el art. 2º del presente.

-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas

de la Provincia de Buenos Aires, como así también, a la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente, para la toma conocimiento y demás efectos.

BLANCO MONTENEGRO

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 204/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 03/08/2021

### **RESOLUCIONES DE EMVIAL DESDE 204 HASTA 231 (03/09 HASTA 30/08/2021)**

EXPEDIENTE N° 468/C/21

Mar del Plata, 3 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 468-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Publica Nro. 12/21 para la contratación de las "OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Publica, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (02) firmas oferentes: CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A. y PASALTO MATERIALES SRL.

Que sobre la adjudicación se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, haciendo notar que la adjudicación de las respectivas obras, superan el monto del convenio marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, - PREIMBA 2021-.

Que por cuestiones financieras del Ente, se analiza la posibilidad de reducir los montos a adjudicar para cada una de las obras en un quince por ciento (15%).

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones

expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

## **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 12/21 para la ejecución de las "OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", cuya apertura fuera efectuada el día 08 de Julio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A. y PASALTO MATERIALES SRL.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Publica Nro. 12/21, para la ejecución de las "OBRAS DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON", a:

- La firma PASALTO MATERIALES SRL:

La ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACION CON CARPETA ASFÁLTICA", por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 61.997.253,11.-) correspondiente al equivalente de su oferta básica con descuento por la entrega de Anticipo Financiero del 30%.

La ejecución de la Obra "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CON 78/100 (\$ 37.228.700,78.-) correspondiente al equivalente de su oferta básica con descuento por la entrega de Anticipo Financiero del 30%.

La ejecución de la Obra "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN", por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 16/100 (\$ 68.034.742,16) correspondiente al equivalente de su oferta básica con descuento por la entrega de Anticipo Financiero del 30%.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: PASALTO MATERIALES S.R.L Recibo Número 2306 y CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A Recibo Número 2313, una vez cumplimentando lo

requerido en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 204/2021

Mar del Plata, 04 de Agosto de 2021

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas el Director Coordinador de Conservación Urbana y Calles no Pavimentadas y el Director de Conservación Urbana solicitan se den por finalizadas las funciones encomendadas mediante Resolución N° 178/20, al agente Mario Eduardo Arreche – Legajo N° 21192/1 – de atención y firma del Despacho del Departamento de Conservación Urbana, a partir del 1° de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas a partir del 1° de agosto de 2021, las funciones de atención y firma del despacho del

Departamento de Conservación Urbana encomendadas mediante Resolución N° 178/20 al agente MARIO EDUARDO ARRECHE - Legajo N° 21192/1 - Capataz General -, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 205/2021

Mar del Plata, 04 de Agosto de 2021

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas la Dirección General de Alumbrado Pública solicita encomendar la atención y firma de mero trámite el despacho del Departamento Control de Gestión al agente Victor Marcelo Viera - Legajo N° 24774/1 - en virtud de que el titular del cargo se acogió al beneficio jubilatorio, por lo que es necesario contar con un agente responsable en el área.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, con retroactividad al 3 de mayo de 2021, la atención y firma de mero trámite del Departamento Control de Gestión de la Dirección de Alumbrado Público, al agente VICTOR MARCELO VIERA - Legajo

Nº 24774/1 – Capataz Especializado de Alumbrado Público -, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el Nº 206/2021

Mar del Plata, 04 de Agosto de 2021

VISTO que la agente Silvia Karina Pili – Legajo Nº 20842/1 - hará uso de licencia premio por presentismo del 20 al 26 de agosto de 2021, inclusive, y

**CONSIDERANDO**

Que la agente Pili se encuentra a cargo del Departamento Coordinación Administrativa desde el 22 de febrero de 2019.

Que por lo expuesto durante el período que la agente Silvia Karina Pili se encuentre haciendo uso de licencia es necesario suspender la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa y encomendarle dichas funciones al agente Rodolfo Ariel Reischer – Legajo Nº 30256/1 -.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Suspender, durante el período comprendido entre el 20 y el hasta el 26 de agosto de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa, a la agente SILVIA KARINA PILI - Legajo N° 20842/1 - Superior Administrativo-, dejándose constancia que fuera de esas fechas la agente Pili continuará con las funciones encomendadas oportunamente

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, durante el período comprendido entre el 20 y hasta el 26 de agosto de 2021, inclusive, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa al agente RODOLFO ARIEL REISCHER - Legajo N° 30256/1 - Supervisor Administrativo -, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el N° 207/2021

EXPEDIENTE N° 4152/5/21 - Cpo1

Mar del Plata, 05 de Agosto de 2021

VISTO el expediente N° 4152-5-2021 Cpo 1 iniciado por la Señora Mónica B. Cherrutti - DNI 11.506.201 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora Mónica B. Cherrutti inicia reclamo administrativo por daños ocasionados en el vehículo FIAT UNO - DOMINIO NJM501, a raíz de caer en un bache mientras circulaba por la calle Olazabal y cruza la intersección con calle 3 de Febrero, produciendo la destrucción de la cubierta delantera izquierda.

Que de fs. 08 a fs. 14 acompaña fotocopias de: de su DNI - Cedula de identificación del vehículo - fotografías del sector y de Verificación Técnica vehicular. No se encuentra agregada la factura de dice acompañar en el escrito.

Que a fs. 15 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice: "... Visto el expediente de referencia, donde Mónica Beatriz Cherrutti, denuncia que el día 18 de febrero de 2021, en la intersección de Olazábal y 3 de Febrero y donde manifiesta: "mi vehículo intespectivamente cae en un bache de gran peligrosidad, profundidad y dimensiones ya reparado al día del la fecha)", se informa que: Se realizó un relevamiento de la intersección de las calles Olazábal y 3 de Febrero, donde se observó que tal como dice la denunciante a fs. 1, el bache estaba tapado, y se encuentra en las mismas condiciones que la foto de fs. 11 del expediente..." firmado: Dirección de Obras - 20 de Julio de 2021.

Que de fs. 18/21 luce agregado dictamen jurídico del Departamento de Asesoría Legal del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 05 de Agosto de 2021.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Señora Mónica B. Cherrutti - DNI 11.506.201 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//



Skp.

Registrado bajo el N° 208/2021

EXPEDIENTE N° 543/C/21

Mar del Plata, 5 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 543-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 05/21 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma: TUASIS SAS.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 05/21 para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS" efectuado el día 29 de Julio de 2121 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como validas la oferta de la firma TUASIS SAS.

ARTÍCULO 3.- ADJUDICAR a la firma TUASIS SA, ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.109.056,00.-) por la provisión de:

- OCHOCIENTAS (800) LAMPARAS HALOGENO 70W A15 E27 220V. (OSRAM) A \$ 198,00 C/U.
- UNA (1) PLACAS F017- GPS CON ANTENA, PARA SINCRONISMO SATELITAL PARA GENERACION DE ONDA VERDE DE INSTALACIONES SEMAFORIZADAS- CONTROLADOR TIPO SIEMENS CLS214P (TUASIS) A \$ 28.632,00.-
- VEINTE (20) PLACAS F004 PARA EQUIPO CL-S214 PLUS CON PIC101 HASTA 6M "EN COMBO" (TUASIS) A \$ 27.558,00 C/U.
- TRES (3) LLAVES HARD KEY USB PARA COM CLS WIN (CLS 214PLUS), SOLO LLAVE PARA REPOSICION (TUASIS) A \$ 15.500,00 C/U.
- UN (1) CARTUCHO MEMORIA EEPROM C/SOFTWARE SINCRONISMO POR BUS DIGITAL (FIBRA OPTICA/RADIO) PARA PLC SIEMENS SIMATIC S7 224. (TUASIS) A \$ 26.814,00 C/U.
- VEINTICINCO (25) FUENTES SWITCHING 220 vac/24vdc 3.5A Riel DIN- CLS 214Plus. ROBUSTA, tipo industrial. (TUASIS) A \$ 6.770,00 C/U.
- UNA (1) PLACA F005- BACKPLANE CLS214P (TUASIS) A \$ 28.000,00 C/U.
- DOS (2) PLC MODULO CPU SIEMENS Simatic 57 Modelo 224 para CLS 214P USADO/REACONDICIONADO- GTIA 1 AÑO (TUASIS) A \$ 43.500,00 C/U.
- DOS (2) FUENTES SWITCHING 220/5V 3A Riel DIN- CLS214P (TUASIS) A \$ 6.650,00 C/U.

ARTICULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 209/2021.

EXPTE. 557-C-21

Mar del Plata, 05 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557-C-2021 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 07/2021 para la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA PARA LA PLANTA DE ASFALTO, y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo la oferta de la firma BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 07/2021 para la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA PARA LA PLANTA DE ASFALTO, efectuado el día 30 de Julio de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 07/2021, para la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA PARA LA PLANTA DE ASFALTO" a la firma BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS SRL, ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.400.000,00.-) por la contratación de:

- UNA (1) CINTA TRANSPORTADORA DE CHAPA PLEGADA EN FORMA DE SEMICIRCULO DE 250MM DE ANCHO Y 6800MM DE LARGO, DEMAS ESPECIFICACIONES SEGÚN PLIEGOS Y PLANOS, INCLUYE COLOCACION.

ARTÍCULO 3.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 5- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

gl

Registrado bajo el N° 210/2021.

Mar del Plata, 9 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 375-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 07/2021 para la "ADQUISICION DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL", y

## **CONSIDERANDO**

*Que la presente contratación se adjudicó a la firma DE LEON MEDINA SRL.*

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1047 el Departamento de Laboratorio solicita la provisión de Cemento a Granel.

Que la Oficina de Compras informa que la mencionada solicitud se podría tramitar como ampliación de la licitación de referencia, según lo estipulado en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el monto de la mencionada ampliación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.490.000,00.-).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

## **RESUELVE**

*ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma DE LEON MEDINA SRL en los términos de la Licitación Pública N° 07/2021, para la "ADQUISICION DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL", manteniéndose las condiciones*

*establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.490.000,00.-); a la firma DE LEON MEDINA SRL.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Adjudicataria.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 211/2021

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2021

VISTO la Resolución N° 182/21, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma se encomendó la atención y firma del despacho del Departamento de Informática y Sistemas al agente Gonzalo Ariel Castaño – Legajo N° 28776/1 – por el período comprendido entre el 19 de julio y el 6 de agosto de 2021, inclusive, en razón de hacer uso de licencia anual y premio por presentismo el titular del cargo Ing. Nelson Roberto Sotomayor – Legajo N° 24611/1-.

Que con fecha 16 de julio el agente Sotomayor informa que se encuentra aislado, por lo que es necesario modificar el período mencionado en el Artículo 1° de la resolución de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 182/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 16 de julio y hasta el 13 de agosto de 2021, inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Informática y Sistemas al agente GONZALO ARIEL CASTAÑO (Legajo N° 28776/1 – Técnico III), con motivo de haber estado aislado y con posterioridad hacer uso de licencia anual y premio por presentismo el titular del cargo agente Nelson Roberto Sotomayor- Legajo N° 24611/1 –”.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 212/2021

Mar del Plata, 13 de agosto de 2021

VISTO lo solicitado por la Dirección de Alumbrado Público, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas se requiere dar por finalizadas las funciones encomendadas mediante Resolución N° 183/20, al agente Ricardo Pablo Delacroix – Legajo N° 28647/1 – de atención y firma del Despacho de la División Logística de la Dirección de alumbrado Público, a partir del 1º de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas a partir del 1º de agosto de 2021, las funciones de atención y firma del despacho d la División Logística de la Dirección de Alumbrado Público, encomendadas mediante Resolución N° 183/20 al agente RICARDO PABLO DELACROIX - Legajo N° 28647/1 - Obrero -, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 213/2021

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas el agente Bruno Garcia Hansen - Legajo N° 28407/1 - solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

*RESUELVE*

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente BRUNO GARCIA HANSEN - Legajo N° 28407/1 - CUIL 20-29257757-6, quien se desempeña como Obrero en la División de**



**Equipos Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.**

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 214/2021

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

***CONSIDERANDO***

Que mediante las mismas el agente Jesús María Renaudo Paiz – Legajo N° 28701/1 – solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

***RESUELVE***

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo**

establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente JESÚS MARÍA RENAUDO PAIZ - Legajo N° 28701/1 - CUIL 20-24539414-5, quien se desempeña como Obrero en la Dirección de Obras Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 215/2021

EXP. N° 226 LETRA C AÑO 2021 CUERPO 1

Mar del Plata, 13 de agosto de 2021.-

Visto lo actuado en el presente Expte. n° 226-P-2021 Cpo.1-0-0, referido a los cálculos de costos y publicación de Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio Estrada, y

#### CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica, detallada en los precedentes informes de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 98 la División Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de las obras en

cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica, en calle TORRE DE VERA Y ARAGÓN entre Cataluña y Aragón, del barrio ESTRADA, y de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 11/10/2021.

ARTICULO 2º.- Determinénse como coeficientes de cálculo los siguientes: 7623,12 y 328,50 por ml. de frente y por m2 de superficie respectivamente, para la obra de Cordón cuneta y Carpeta Asfáltica, a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.

M.B/

emf

Registrado bajo el N° 216/2021

EXPEDIENTE N° 630/C/2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 630-C-2021 Cpo. 1 Alc. 1, relacionado con la obra "PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y DE HORMIGON"-GENERAL PUEYRRREDON y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 15/2021 para la obra "PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS Y DE HORMIGON"- GENERAL PUEYRRREDON, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 118.262.789,80.-),

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 27 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Oficina de Compras y Dirección de Obras.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en el Diario La Capital y Boletín Municipal Digital y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

Registrado bajo el numero 217 / 2021.-

Mar del Plata, 18 de agosto de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas el agente Juan José FELICES – Legajo N° 25747/1 – solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45°, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar a partir del 1° de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente JUAN JOSE FELICES – Legajo N° 25747/1 – CUIL 20-21861160-6, quien se desempeña como Conductor de Equipos Especiales**

**en la División de Equipos Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.**

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 218/2021

Mar del Plata, 18 de agosto de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas el agente José Velardo – Legajo N° 30260/1 – solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente JOSE VELARDO – Legajo N° 30260/1 – CUIL 20-19039571-6, quien se desempeña como Obrero, a/c de la atención y firma del Departamento Campamento en Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.**

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 219/2021

EXPEDIENTE N° 576/C/21

Mar del Plata, 23 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 576-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública N° 14-21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas:  
CALE VIAL SA y ROZA HNOS SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 14/21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" efectuado el día 12 de Agosto de 2021 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CALE VIAL SA y ROZA HNOS SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 14/21, para la "ADQUISICION DE DE ASFALTO CA30" a la firma ROZA HNOS SA, por ser su oferta de menor valor, y ajustarse al pliego de bases y condiciones, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 23.530.000,00) por el suministro de:

- DOSCIENTOS SESENTA (260) TONELADAS DE ASFALTO TIPO CA30 A GRANEL MARCA YPF ENTREGADO EN CALIENTE EN DEPOSITOS DEL EMVIAL A \$ 90.500,00.- CADA UNA.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CALE VIAL SA Recibo Número 2335, FLUMAT SRL Recibo Número 2340 y ROZA HNOS Recibo Número 2341, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 220 / 2021



Mar del Plata, 23 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 542-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada Nro. 14/2021 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SEMAFOROS", y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: COLSER SRL, FLEUBA SRL y FERRERO CONSTRUCCIONES SRL.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión de adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

### **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada N° 14/2021 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SEMAFOROS", cuya apertura fuera efectuada el día 5 de Agosto de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: COLSER SRL, FLEUBA SRL y FERRERO CONSTRUCCIONES SRL.

ARTÍCULO 3º.- No adjudicar los ítems 1 y 2, por superar el presupuesto oficial.

ARTICULO 4º.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 14/2021, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SEMAFOROS":

\*\*\* A la firma FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, por ser su oferta conveniente, la mas económica y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 2.193.010,00.-) por la provisión de:

- CUARENTA Y SIETE (47) SOPORTES BASCULANTES SIMPLE – DIAMETRO 90 MM. MARCA: TRANSITO – A \$ 3.670,00 C/U.-
- CINCUENTA (50) SOPORTES SIMPLES – DIAMETRO 140 MM. MARCA: TRANSITO – A \$ 2.170,00 C/U.-
- DIEZ (10) SEMAFORO 1 x 300 MM + 2 x 200 MM VACIO – MARCA TRANSITO – A \$ 17.790,00 C/U.-
- DIEZ (10) SEMAFORO 3 x 200 MM VACIO – MARCA TRANSITO – A \$ 13.041,00 C/U.-
- TREINTA (30) SEMAFORO PEATONAL VACIO – MARCA TRANSITO – A \$ 11.372,00 C/U.-
- CINCUENTA (50) OPTICA LED x 200 MM VERDE – MARCA TRANSITO – A \$ 6.645,00 C/U.-
- TREINTA (30) OPTICA LED x 200 MM AMARILLA – MARCA TRANSITO – A \$ 6.645,00 C/U.-
- CINCUENTA (50) OPTICA LED x 200 MM ROJO – MARCA TRANSITO – A \$ 6.645,00 C/U.-
- TREINTA (30) OPTICA LED PEATONAL FIJO BLANCO – MARCA TRANSITO – A \$ 6.645,00 C/U.-
- TREINTA (30) OPTICA LED PEATONAL NARANJA – MARCA TRANSITO – A \$ 6.645,00 C/U.-

ARTÍCULO 5º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez cumplida la entrega de la mercadería adjudicada.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: COLSER SRL Recibo Numero 2328, FLEUBA SRL Recibo Numero 2327 y FERRERO CONSTRUCCIONES SRL Recibo Numero 2329, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

M.B

gl/

Registrado bajo el N° 221 / 2021.

EXPEDIENTE N° 320-C-21 Cpo.01

Mar del Plata, 25 de Agosto de 2021.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 320-C-21 Cpo. 1 Alc. 01 relacionadas con la Licitación Privada N° 05/21 para la contratación del servicio de "RECAMBIO DE SAP A LED" y

CONSIDERANDO

Que al ser el plazo de finalización de obras de noventa (90) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras, la fecha de finalización de las mismas es el día 20 de Julio de 2021.

Que el Ingeniero a cargo del Departamento Técnico de Alumbrado Público adjunta un resumen mensual para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, con los días de suspensión de tareas por problemas meteorológicos y faltante de material, sugiriendo la ampliación del plazo de obra por cuarenta y dos (42) días corridos, por lo que el nuevo plazo de finalización de las Obras sería el día 31 de Agosto de 2021.

Que el artículo 5° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas e imprevistos.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR SA, para la ejecución de la Obra "RECAMBIO DE SAP A LED", por un plazo de cuarenta y dos (42) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

g.l.

Mar del Plata, 25 de Agosto

VISTO la Resolución N° 215/21, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma se le otorgó a partir del 1° de agosto de 2021, el Adicional por título secundario al agente Legajo N° 28701/1 – consignándose en forma errónea el nombre del mismo, por lo que es necesario rectificar el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

*RESUELVE*

**ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 215/21, por las razones puntualizadas en el exordio:**

**“ARTÍCULO 1°.- Otorgar a partir del 1° de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente JESÚS MARÍA RENATO PAIZ – Legajo N° 28701/1 – CUIL 20-24539414-5, quien se desempeña como Obrero en la Dirección de Obras Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.”**

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 223 / 2021.

Mar del Plata, 25 de agosto de 2021

VISTO lo solicitado por el Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha detectado que el agente Juan Bautista Martinelli – Legajo N° 28778/1 – a partir del 23 de diciembre de 2019, fecha en la cual fue designado como Director General en este Ente y por retener un cargo de planta permanente de Profesional Carrera Mayor I, debía haber percibido el Adicional por Título Universitario quién posee el título de Contador Público.

Que lo expuesto se encuentra establecido en el Artículo 45° de la Ordenanza de Presupuesto en vigencia.

Que dicho pago se efectuará con retroactividad al 1° de enero de 2021, por ser lo anterior una deuda generada en un ejercicio cerrado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

*RESUELVE*

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con retroactividad al 1° de enero de 2021, el Adicional por Título Universitario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45°, inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente JUAN BAUTISTA MARTINELLI (Legajo N° 28778/1 - CUIL. 23-29257223-9 -Director General - Retiene el cargo de Profesional carrera Mayor I - Planta Permanente), dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-**

**ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-**

Mac.

Registrado bajo el N° 224 / 2021.

EXPEDIENTE N° 541/C/21

Mar del Plata, 25 de Agosto de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 541-C-21 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 15/21 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes:  
FLEUBA S.R.L. y TUASIS S.A.S..

Que no se efectuaron impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el primer llamado a Licitación Privada N° 15/21, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS" efectuada el día 10 de Agosto de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: FLEUBA S.R.L y TUASIS S.A.S.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 15/21, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS" a la firma FLEUBA SRL, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y ser su oferta conveniente, un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$.2.557.500,00); la provisión de:

- QUINCE (15) EQUIPOS CONTROLADORES MODULAR CON TECLADO Y DISPLAY, GPS INCORPORADO EN GABINETE DE ACERO INOXIDABLE. PROGRAMACION CON SOFTWARE E INTERFAZ COMPATIBLE CON SISTEMA CITAR Y DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN PLIEGO -12 CIRCUITOS LED'S (4 GRUPOS) INCLUYE INTERFASE 485/422 - MARCA: REGER S-3212 485 \$ 170.500,00 C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas FLEUBA S.R.L Recibo Número 2331 y TUASIS S.A.S. Recibo Número 2332, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 225 / 2021.

EXPEDIENTE N° 532 /R/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 26 de Agosto de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. N° 532/R/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Av. Luro N° 4370.

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Juan Manuel Roldan con DNI 14.319.392 solicita se otorgue un espacio reservado por discapacidad de ROLDAN TOMAS con DNI 13.617.211 y de ROLDAN MARIA ROSA con DNI 18.782.273, para el estacionamiento del vehículo FORD KA - DOMINIO LNS097, frente al inmueble de la calle AV. LURO N° 4370.

Que a fs. 04/25, obran agregadas copias de: DNI de Roldan Tomas - Cédula de Identificación del Automotor - constancia de seguro del vehículo - de DNI y Licencia de Conducir del solicitante - Certificado de discapacidad de Roldan Tomas - boleta de TSU- Copia de Declaratoria de Herederos - copia de certificado de defunción de Noelia Moran y de Tomas Roldan - copa de curatela expte judicial 11538/09 - Res. Nacional 1116/2020 - Certificado de discapacidad y de DNI de Roldan María Rosa.

Que a fs. 26, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 27 emite dictamen el Departamento de Asesoría Legal.

Que a fs. 29 el Presidente del Ente da su visto bueno y encomienda emitir el acto administrativo para su otorgamiento.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO



## RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora MARIA ROSA ROLDAN – DNI 18.782.273 y al Señor TOMAS ROLDAN - DNI 13.617.211, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle AV. LURO N° 4370 para el estacionamiento del vehículo FORD KA – DOMINIO LNS097, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el N° 226 / 2021

Mar del Plata, 27 de Agosto de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas el agente Víctor Hugo Sosa – Legajo N° 28704/1 – solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45°, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

*RESUELVE*

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente VICTOR HUGO SOSA – Legajo N° 28704/1 – CUIL 20-32810301-0, quien se desempeña como Obrero en la División Obras de Asfalto de la Dirección de Obras Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.**

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 227 / 2021.

Mar del Plata, 27 de Agosto de 2021

VISTO las presentes actuaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas el agente Matías Fabián Montaldo – Legajo N° 34659/1 – solicita se le abone el Adicional por título secundario.

Que en razón de que el agente se desempeña en un cargo del Grupo Ocupacional Obrero le corresponde el pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45º, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 1º de agosto de 2021, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente MATIAS FABIAN MONTALDO – Legajo N° 34659/1 – CUIL 20-34955452-7, quien se desempeña como Obrero inicial, Departamento Taller en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, por las razones puntualizadas en el exordio.**

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 228 / 2021.

Mar del Plata, 27 de Agosto de 2021.

VISTO que mediante Decreto N° 2518/19 se aceptó la renuncia presentada por la agente Patricia Nancy Heit - Legajo N° 13317/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada agente solicitó mediante nota el pago de las licencias proporcionales pendientes.-

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a treinta y dos (32) días de licencia proporcional al año 2019, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 26.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex - agente PATRICIA NANCY HEIT - (Legajo N° 13317/1 - CUIL N° 27-16249337-5) quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01) de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 175.844,50) correspondiente a treinta y dos días (32) de licencia proporcional al año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL.-

Registrado bajo el N° 229 / 2021.

EXPEDIENTE N° 659/C/2021

**Mar del Plata, 27 de Agosto de 2021**

**VISTO** el Expediente N° 659-C-2021 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICION DE INYECTORES PARA MOTOR DE PALACARGADORA 924HZ", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Concurso de Precios N° 08/2121 para la "ADQUISICION DE INYECTORES PARA MOTOR DE PALACARGADORA 924HZ", cuya apertura se llevará a cabo el día 03 de Septiembre a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras, y Taller.

**ARTÍCULO 4.-** Invítase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B. /

g.l.

Registrado bajo el N° 230 / 2021

Mar del Plata, 30 de Agosto de 2021

VISTO que la agente Silvia Karina Pili – Legajo N° 20842/1 - hará uso de licencia acumulada y anual del 30 de agosto y hasta el 17 de septiembre de 2021, inclusive, y

### **CONSIDERANDO**

Que la agente Pili se encuentra a cargo del Departamento Coordinación Administrativa desde el 22 de febrero de 2019.

Que por lo expuesto durante el período que la agente Silvia Karina Pili se encuentre haciendo uso de licencia es necesario suspender la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa y encomendarle dichas funciones al agente Rodolfo Ariel Reischer – Legajo N° 30256/1 -.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Suspender, durante el período comprendido entre el 30 de agosto y el 17 de septiembre de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa, a la agente SILVIA KARINA PILI - Legajo N° 20842/1 – Superior Administrativo-, dejándose constancia que fuera de esas fechas la agente Pili continuará con las funciones encomendadas oportunamente

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, durante el período comprendido entre el 30 de agosto y el 17 de septiembre de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa al agente RODOLFO ARIEL REISCHER - Legajo N° 30256/1 – Supervisor Administrativo -, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Ald.

Registrado bajo el N° 231 / 2021.

---

Resolución N° 1563/21

General Pueyrredon, 21/09/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Continuidad del Concurso de Precios N° 11/20 para la “Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Cultura” y

**Considerando**

Que por Resolución N° 924/20 (fs. 11/12) se adjudicó la contratación citada a la firma HIDROLIFT S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 550/20 (fs. 13/14).

Que por Resolución N° 787/21 (fs. 25) se resuelve hacer uso de la mencionada prórroga, emitiéndose la Orden de Compra N° 601/21 (fs. 27/28).

Que por Resolución N° 1231/21 (fs. 47) se resuelve hacer uso de opción de ampliación, emitiéndose la Orden de Compra N° 947/21 (fs. 49).

Que con fecha 09 de Septiembre de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1617/21 de la Secretaría de Cultura, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.2° Cláusulas Legales Generales y Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) mes más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 60.

Que la Contaduría General se expide a fojas 63 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Continuar el Concurso de Precios N° 11/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Cultura", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

HIDROLIFT S.A.

| Ítem | Unidad de Medida | Cantidad      | Detalle  | Precio Unitario | Costo Total |
|------|------------------|---------------|--|-----------------|-------------|
| 1    | 1                | ABONO MENSUAL | ASCENSORES Y MONTACARGAS COMPONENTE EN SU TOTALIDAD - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO MONTACARGAS - CANTIDAD DE MONTACARGAS: 2 (DOS) | \$ 3.822.-      | \$ 3.822.-  |

|   |   |               |   |            |            |
|---|---|---------------|---|------------|------------|
| 2 | 1 | ABONO MENSUAL | ASCENSORES Y<br>MONTACARGAS -<br>COMPONENTE EN SU<br>TOTALIDAD - FRECUENCIA<br>MENSUAL - TIPO ASCENSOR<br>ELECTROMECHANICO. | \$ 5.160.- | \$ 5.160.- |
| 3 | 1 | ABONO MENSUAL | ASCENSORES Y<br>MONTACARGAS -<br>COMPONENTE EN SU<br>TOTALIDAD - FRECUENCIA<br>MENSUAL - TIPO ASCENSOR<br>ELECTROMECHANICO  | \$ 3.822.- | \$ 3.822.- |
| 4 | 1 | ABONO MENSUAL | ASCENSORES Y<br>MONTACARGAS -<br>COMPONENTE EN SU<br>TOTALIDAD - FRECUENCIA<br>MENSUAL - TIPO ASCENSOR<br>HIDRAULICO.       | \$ 5.160.- | \$ 5.160.- |

PLAZO DE LA CONTINUIDAD: Desde la finalización de la prórroga y por el término de un (1) mes.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Ítems 1 y 2 en la Biblioteca Leopoldo Marechal y Centro Cultural Osvaldo Soriano sitios en 25 de Mayo 3108.
- Ítem 3 en el Archivo Museo Histórico Roberto Barili sito en Lamadrid 3870.
- Ítem 4 en el Museo SCAGLIA, sito en calle Av. Libertad N° 3099, Mar del Plata.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$17.964,00).

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1-3-0 66.00.003 3 3 0 110 1.1.1.01.11.000 13 \$17.964,00

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/tlm



BLANCO

---

Resolución N° 1564/21

General Pueyrredon, 22/09/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Continuidad de la Licitación Privada N° 08/21 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 536/21 (fs.13) se adjudicó la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA, emitiéndose la Orden de Compra N° 445/21 (fs. 14).

Que por Resolución N° 940/21 (fs.27) se amplió la licitación mencionada, emitiéndose la Orden de Compra N° 744/21 (fs. 29).

Que por Resolución N° 1174/21 (fs.42) se prorrogó la licitación mencionada, emitiéndose la Orden de Compra N° 910/21 (fs. 45).

Que con fecha 16 de Septiembre de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1643/21 de la Secretaría de Cultura con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5.2º, que la Municipalidad queda facultada para continuar el plazo del contrato por el término de hasta dos (2) meses.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 54.

Que la Contaduría General se expide a fojas 57 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Continuar la Licitación Privada N° 08/21 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con

destino Secretaría de Cultura”, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LIMITADA

| Ítem | Cantidad | Ud. de Medida | Descripción   | Precio Unitario | Monto          |
|------|----------|---------------|---|-----------------|----------------|
| 1    | 3660     | HORAS         | VIGILANCIA Y CUSTODIA -<br>DESCRIPCION : DESTINO<br>DEPENDENCIAS<br>MUNICIPALES DE LA<br>SECRETARÍA DE CULTURA<br>(Dependencias indicadas en<br>el art. 4 del PByC) | \$ 359.-        | \$ 1.313.940.- |

Plazo de la Continuidad: desde la finalización de la prórroga y por el término de dos (2) meses.

**MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD EN LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.313.940.-)**

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Servicios de vigilancia” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

|          |          |      |      |      |       |        |                 |     |               |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|---------------|
| FIN./FUN | PROG.    | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL   | UER | IMPORTE       |
| 3.4.5    | 66.00.00 | 3    | 9    | 3    | 0     | 110    | 1.1.1.01.11.000 | 13  | \$1.313.940.- |

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

---

Resolución N° 1591/21

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 54/20 para la "Contratación de seguros de vida y de responsabilidad civil con destino varias dependencias municipales" y

**Considerando**

Que por Resolución N° 1274/20 (fs. 12/14) se adjudicó la contratación citada a la firma CAJA DE SEGUROS S.A., emitiéndose las órdenes de compra N° 972/20 y 973/20.

Que con fecha 14 y 17 de Septiembre de 2021 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1560/21 de la Secretaría de Educación y la Solicitud de Pedido N° 1611/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) año más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 29.

Que la Contaduría General se expide a fojas 35/37 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1611/21.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la "Contratación de seguros de vida y responsabilidad civil con destino varias dependencias municipales", Concurso de Precios N° 54/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CAJA DE SEGUROS S.A.

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1560/21 (Secretaría de Educación)

Monto de la prórroga: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100 (\$176.273,70)

| Ítem | Unidad de Medida | Cantidad | Detalle   | Precio Unitario | Costo Total |
|------|------------------|----------|---|-----------------|-------------|
| 1    | SEGURO           | 26.100   | <p>SEGURO DE VIDA - DESCRIPCION: COBERTURA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA 26.100 ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE TODAS LAS RAMAS DE ENSEÑANZA - DEBE INCLUIR USO DE NATATORIO, GASTOS DE ATENCION MEDICO FARMACÉUTICA POR ACCIDENTES, MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDENTES ESCOLARES. INCLUIR IN ITINERE.</p> <p>COBERTURA DE TRATAMIENTOS DENTALES POR ROTURA Y/O PERDIDA DE PIEZAS- INCLUSIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ORGANICEN DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O BIEN SEAN LLEVADAS A CABO POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ESCOLARES FUERA DEL AMBITO ESCOLAR.</p> <p>LA EDAD DE LOS ASEGURADOS ES DE 2 A 65 AÑOS- SE CUENTA CON ALGUNOS ALUMNOS DE MÁS DE 65 AÑOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE REPRESENTAN SOLO UNOS POCOS CASOS QUE SERA NECESARIO</p> | \$4.-           | \$104.400.- |

|  |
|--|
| INCORPORAR EN LA<br>COBERTURA-   |
| MONTO POR MUERTE<br>ACCIDENTAL: \$ 20.000.-  |
| MONTO POR INVALIDEZ<br>TOTAL O PARCIAL: \$<br>20.000.-   |
| GASTOS MEDICO-<br>FARMACEÚTICOS: \$<br>5.000.-   |
| SIN FRANQUICIA   |
| 26100 ALUMNOS DE<br>TODAS LAS RAMAS DE<br>ENSEÑANZA (NIVELES<br>INICIAL-PRIMARIO-<br>SECUNDARIO-SUPERIOR<br>Y MODALIDADES<br>EDUCACION FISICA,<br>ARTISTICA Y EDUCACIÓN<br>PERMANENTE DE<br>JOVENES, ADULTOS<br>MAYORES Y FORMACIÓN<br>PROFESIONAL). |
| COTIZAR POR ALUMNO<br>POR AÑO.   |
| PRECIO POR<br>ASEGURADO \$4.   |
| DETALLE COBERTURA A<br>FOJAS 135/136 EXPTE<br>4796-8-20 CPO.1.   |

|   |   |        |   |                |                |
|---|---|--------|---|----------------|----------------|
| 2 | 1 | SEGURO | <p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD - DESCRIPCION: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA PARA 68 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE INCLUYE COBERTURA BASICA, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS, CAIDA DE OBJETOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS.</p> <p>SUMA A ASEGURAR POR ESTABLECIMIENTO \$ 100.000</p> <p>DESTINOS DETALLADOS EN ANEXO</p> <p>DEBE INCLUIR RIESGO DE SALIDAS RECREATIVAS CON ACTIVIDADES ACUATICAS PROGRAMADAS CUBRIENDO HASTA CINCO (5) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A DESIGNAR DE LOS INCLUIDOS EN EL ANEXO.</p> <p>COTIZAR COSTO TOTAL ANUAL</p> <p>PRECIO CONTADO: \$71.873,70.-</p> <p>PRECIO FINANCIADO: \$77.497,70.-</p> <p>DETALLE COBERTURA A FOJAS 137/140 EXPTE 4796-8-20 CPO.1.</p> | \$ 71.873,70.- | \$ 71.873,70.- |
|---|---|--------|---|----------------|----------------|

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1611/21 (Secretaría de Desarrollo Social)

Monto de la prórroga: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 (\$52.856,60).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos  | C. Unitario | Costo Total  |
|------|----------|------------------|---|-------------|--------------|
| 1    | 1        | SERVICIO         | <p>SEGURO DE VIDA - DESCRIPCION : COBERTURA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES - Concurrentes a Distintos Hogares y Centros de la Secretaria de Desarrollo Social Según detalle adjunto en Anexo I - Sin nómina predeterminada y conforme registros de cada establecimiento al día del siniestro. Riesgo y Capitales: Muerte accidental: \$ 20.0000= Incapacidad Total y Parcial Permanente por accidente: \$ 20.000= AMF \$ 5.000. Cantidad de asegurados 2585</p> <p>PRECIO POR ASEGURADO: \$4.</p> <p>DETALLE COBERTURA A FOJAS 142/143 EXPTE 4796-8-20 CPO.1.</p> | \$10.340,00 | \$ 10.340,00 |

|   |   |          |   |             |              |
|---|---|----------|---|-------------|--------------|
| 2 | 1 | SERVICIO | SEGURO DE RESPONSABILIDAD - DESCRIPCION SEGURO DE RESPONSABILIDAD - Concurrentes Según detalle adjunto en Anexo I, a Distintos Hogares y Centros de la Secretaria de Desarrollo Social. Sin nómina predeterminada y conforme registros del establecimiento al día del siniestro. Suma Asegurada \$ 3.000.000- por evento y en acumulado anual.<br><br>PRECIO CONTADO: \$42.516,60.-<br><br>PRECIO FINANCIADO: \$45.773,30.-<br><br>DETALLE COBERTURA A FOJAS 144/148 EXPTE 4796-8-20 CPO.1. | \$42.516,60 | \$ 42.516,60 |
|---|---|----------|---|-------------|--------------|

Período de la Prórroga: Desde la finalización de la contratación original y por el término de doce (12) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 30/100 (\$229.130,30).

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Primas y gastos de seguros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2021

| FIN./FUN | PROG.    | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL   | UER | IMPORTE     |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|-------------|
| 3-4-1    | 01.00.00 | 3    | 5    | 4    | 0     | 110    | 1-1-1-01-06-000 | 10  | \$44.068,42 |
| 1-3-0    | 01.00.00 | 3    | 5    | 4    | 0     | 110    | 1-1-1-01-09-000 | 9   | \$13.214,15 |

Periodo 2022

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|-------|------|------|------|-------|--------|---------------|-----|---------|
|----------|-------|------|------|------|-------|--------|---------------|-----|---------|



3-4-1 01.00.00 3 5 4 0 110 1-1-1-01-06-000 10 \$132.205,28

1-3-0 01.00.00 3 5 4 0 110 1-1-1-01-09-000 9 \$39.642.45

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACV/AVCH/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 1598/21

General Pueyrredon, 24/09/2021

**Visto**

el Expediente N° 5534 - 4 - 2018-CPO 1- ALC 19 y

**Considerando**

Que esta Secretaría en el marco de la Nota de Pedido N° 3 presentada por CEAMSE en el Expediente Administrativo 5534-7-2018 - CPO 1 – Alc. 19, “Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 Sector C” - Adenda Convenio Específico N° 3” aprueba la certificación correspondiente a la Etapa N° 2 de la Obra.

Que este porcentaje de obra asciende al 100% de la Etapa N° 2, tal como surge del Certificado de Obra obrante a fs. 65/71

Que aprobada la certificación de obra Etapa N° 2 “Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 Sector C” - Adenda Convenio Específico N° 3” corresponde dar en pago la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$22.108.785,00).

Que previo al pago deberán intervenir la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría General.

Que se deberá retener de cualquier importe a abonar al CEAMSE la suma que corresponda a fin de dar cumplimiento con lo normado en el artículo 31° de la Ley. 12.490.

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** – Aprobar la certificación de obra N°2 que luce agregada en el informe técnico de fojas 65/71 dando en pago por este acto, previa intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Contaduría Municipal, en el caso de corresponder, la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$22.108.785,00).

**ARTÍCULO 2°.** – Retener de cualquier importe a abonar a la firma CEAMSE la suma que corresponda por aplicación del artículo 31° de la Ley. 12.490.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, publicar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación intervengan la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

---

Resolución N° 1599/21

General Pueyrredon, 24/09/2021

**Visto**

el Expediente n° 5534/4-2018-CPO 1-ALC 19 y

**Considerando**

Que esta Secretaría en el marco de la Nota de Pedido N° 3 presentada por CEAMSE en el Expediente Administrativo 3132-7-2020 - CPO 1 "Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 Sector C" - Adenda Convenio Específico N° 3" dictó una Resolución ordenadora registrada bajo el n° 1306/21 que en homenaje a la brevedad doy por reproducida;

Que notificada de esta el CEAMSE, por carta documento obrante a fs. 25/26, se presentan recursos de reconsideración, nulidad, jerárquico en subsidio e inconstitucionalidad y se intima al Municipio al pago de pesos ochocientos veintiocho millones setecientos cuatro mil setecientos sesenta con veinticinco centavos (\$ 828,704.760, 25) en el plazo de diez (10) días hábiles.

Que atendiendo el tenor y las características del recurso administrativo presentado por CEAMSE se solicitó intervención de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa e informe de los órganos técnicos

pronunciándose los mismos a fojas 29/43 y 44/ 53.

Que el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio articulado por la firma CEAMSE a fojas 25/26 contra la Resolución 1306/21 desde el aspecto formal resultó presentado en legal tiempo y forma, correspondiendo entonces su tratamiento.

Que el acto administrativo tachado de ilegítimo parece "*formalmente perfecto*", al no carecer ni tener afectados gravemente sus elementos esenciales. Ha sido dictado a través del procedimiento administrativo que le sirvió de cauce formal (expediente administrativo), su objeto es cierto, física y jurídicamente posible y su causa - en tanto se entienda por ella a los antecedentes de hecho y de derecho que motivaron su emisión - se encuentra presente en el texto del acto (motivación).

Que por lo demás, la finalidad del acto también es la adecuada, ajustándose a lo que surge de las normas jurídicas imbricadas y a la interpretación que, en cuanto a sus alcances, han efectuado los órganos municipales competentes.

Que por lo antes expuesto el recurso interpuesto desde el aspecto sustancial corresponde sea rechazado, atendiendo que el acto administrativo cuestionado por CEAMSE, no presenta ningún vicio y por ende es plenamente válidos y habrá que ser cumplidos.

Que despejada la legitimidad del acto administrativo tachado de ilegítimo, ante el silencio de las intimaciones cursadas, corresponde sin más hacer efectivos los apercibimientos contenidos en la Resolución 1306/21.

Que párrafo aparte merece la intimación no contestada por conducto del artículo 2º de la Resolución 1306/21.

Que por la mencionada Resolución se intimó al CEAMSE a realizar aclaraciones respecto del avance de obra del certificado n° 3 dando debido fundamento técnico del mismo.

Que conforme surge de las constancias de autos, los antecedentes de hecho y de derecho que motivaron esta decisión tuvo sustento en que la medición realizada arroja un porcentaje de avance de obra diferente al informado por la empresa.

Que este porcentaje de obra según la sociedad de estado nombrada asciende al 50% y según los órganos técnicos del Municipio estuvo en el orden del 35.33% (ver fojas 73).

Que atento que bajo la intimación cursada la empresa guardo silencio sobre este parcial, resultando inoficiosos los agravios formulados en la carta documento que motiva la presente corresponde tener por cierta la determinación de oficio realizada por los órganos técnicos del Municipio y del EMSUr;

Que aprobada la certificación de obra "Construcción de Infraestructura en Complejo Ambiental MGP - según Convenios N° 1, N° 2 y N° 3 Sector C" - Adenda Convenio Específico N° 3" corresponde dar en pago la suma devengada sin más trámite, haciendo efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución 1306/21;

Que conforme dictamina Dirección General de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa con sustento en diversos instrumentos (Convenios Específicos n° 1 y 3 suscriptos por el Municipio de General Pueyrredon y CEAMSE) al presente se encuentran en plena vigencia.

Que tal interpretación es puesta en duda por CEAMSE con la misiva que contiene el recurso por esta sustanciado.

Que ante tal circunstancia corresponde intimar al CEAMSE para que formule aclaración.

Que por último la carta documento que contiene el recurso administrativo bajo tratamiento en su parte final intima al Municipio al pago de pesos ochocientos veintiocho millones setecientos cuatro mil setecientos sesenta con veinticinco centavos (\$ 828.704.760,25) imputable a la deuda que el Municipio de General Pueyrredon mantiene con CEAMSE por los rubros oportunamente liquidados, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos contados desde la recepción de la presente, bajo apercibimiento.

Que según también dictamina Dirección General de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, la intimación cursada tal cual la misma resultó efectuada es improcedente e inoponible en tanto y en cuanto no discrimina destinatarios por rubros ni tiene en cuenta qué parte de ellos se encuentran controvertidos, sustanciándose en la faz interna de la administración central y descentralizada.

Por ello en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de revocatoria articulado por la firma CEAMSE contra la Resolución 1306/21 por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Conceder el recurso jerárquico en subsidio articulado por CEAMSE en su presentación de fojas 25/26 concediéndole plazo cuarenta y ocho (48) horas de notificado de la presente para que mejore o amplíe los fundamentos de su Recurso en los términos conferidos por el artículo 91 Ordenanza General N° 267/1980.

**ARTICULO 3º.** – Aprobar la certificación de obra de oficio que luce agregada en el informe técnico de fojas 29/73 dando en pago por este acto, previa intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Contaduría General, en el caso de corresponder, la suma de pesos veintiún millones trescientos setenta y siete mil cuatro con once centavos ( \$ 21.377.004,11).

**ARTÍCULO 4º.** – Hacer efectiva la sanción prevista en el artículo 1º Resolución 1306/21, reteniendo de cualquier importe a abonar al CEAMSE la suma que corresponda por aplicación del artículo 31º de la Ley. 12.490.

**ARTÍCULO 5º** Intimar a la firma CEAMSE en el plazo indicado en el Artículo 2º de la presente Resolución, aclare sobre la vigencia de los Convenios Específicos n° 1 y n° 3 y adenda Convenio Específico n° 3 oportunamente suscriptos entre las partes.

**ARTÍCULO 6º:** Rechazar por improcedente e inoponible la intimación cursada por carta documento obrante a fs. 25/26.

**ARTICULO 7º:** Declarar desiertos por carecer de fundamentación alguna los recursos de nulidad e inconstitucionalidad referenciados en el Recurso bajo tratamiento.

**ARTÍCULO 8º.-** Registrar, publicar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación intervengan la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ